

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2024-2717 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ
NIT 900.296.491-8**

Entre **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, entidad del sector central del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, creada mediante el Acuerdo 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, cuya estructura y funciones se encuentran definidas en el Decreto Distrital N° 672 de 2018, identificada con el NIT 899.999.061-9, ubicada en la Avenida Calle 13 No. 37-35 de la ciudad de Bogotá D.C., representada para el presente acto por **ALBA CLEMENCIA ROJAS ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.324.914, en su calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA**, nombrada mediante Resolución No. 40136 del 24 de abril de 2024 y facultada como ordenadora de gasto según resolución de delegación No. 28674 del 11 de marzo de 2022, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA SECRETARÍA por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ**, identificada con el NIT 900.296.491-8, con domicilio en la CL 42 F Bis Sur N° 84- 10 de la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante Acta No. 001 del 27 de marzo de 2009 otorgada en Asamblea Constitutiva, inscrita con el número 00157378 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por **ELFA NELLY VARGAS QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.833, en adelante EL COLABORADOR; hemos convenido celebrar el presente Acuerdo de Corresponsabilidad previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el Acuerdo 114 del 29 de diciembre de 2003 expedido por el Concejo de Bogotá, estableció la obligación a las entidades públicas distritales de impulsar la sensibilización, capacitación, inducción, práctica, y formación de los servidores públicos en el manejo adecuado de los residuos sólidos.

Que el Decreto Distrital 400 de 2004, reglamentó el eficiente manejo de los residuos sólidos producidos por las Entidades Distritales y sus servidores públicos, para buscar su aprovechamiento, disponiendo en su artículo 4° que las entidades distritales deben adoptar un Plan de acción interno en el que se definan metas, alcances, Organizaciones de recicladores vinculadas al proyecto, indicadores de gestión de evaluación y control.

Que la Alcaldía Mayor mediante Decreto Distrital No. 312 de 2006 complementado por el Decreto 620 de 2007, adoptó el Plan Maestro para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos para Bogotá; en el artículo 67, numeral 5, determinó *“Aplicar medidas de inclusión a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad afectada por intervenciones normativas y contractuales públicas para facilitar su vinculación a los procesos formales de reciclaje y aprovechamiento”*.

Mediante la Directiva Distrital No. 009 de 2006 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se estableció que el material separado con potencial reciclable debe ser entregado a las Organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, para cumplir con lo señalado en las disposiciones antes citadas sobre la materia.

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2024-2717 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ
NIT 900.296.491-8**

El Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo Distrital No. 287 de 2007 con el fin de orientar las acciones afirmativas que garantizan la participación de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, en los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.

El artículo 4º, del Acuerdo Distrital 287 de 2007, *“Objetivos de las acciones afirmativas. establece que “Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos: “1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos”.*

Por su parte, el Decreto 400 de 2004 *“Por la cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las Entidades Distritales”* y la Directiva 009 del 01 de noviembre de 2006 expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá, establecen que el material separado y con potencial reciclable debe ser entregado a los grupos organizados de recicladores que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

De otra parte, el artículo 1º de la Resolución 051 de 2014 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) – *“Por medio de la cual se establece la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento”*, indica: *“Establézcase la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores de carácter transitorio, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables”.*

Así mismo, el Decreto 596 de 2016 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones.”*, establece que para la definición de mecanismos que dinamicen el funcionamiento del aprovechamiento de residuos sólidos en el marco del servicio público de aseo, y de instrumentos que faciliten la formalización de los recicladores del oficio como personas prestadoras de esta actividad, es necesario adoptar un esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, con el fin de garantizar los mandatos constitucionales.

En igual sentido, la Corte Constitucional mediante Auto 275 del diecinueve (19) de diciembre de dos mil once (2011), MP Juan Carlos Henao, ordenó al Distrito que *“(…) defina y rediseñe un esquema que dignifique la actividad del reciclador y que tienda a su normalización a través de la fijación de metas a cumplir en el corto plazo que sean concretas, cualificadas, medibles y verificables. [….]”*

Que, teniendo en cuenta la normatividad antes descrita, la Secretaría Distrital de Movilidad

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2024-2717 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ
NIT 900.296.491-8**

publicó el 28 de mayo de 2024 en su página web www.movilidadbogota.gov.co la Invitación a participar en el proceso de Acuerdo de Corresponsabilidad No. SDM-AC-80- 2024 para "*SUSCRIBIR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CON EL FIN DE REALIZAR LA CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO QUE PRODUZCA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD*", dirigido a las Organizaciones y/o Asociaciones dedicadas a la recolección y disposición final de los residuos aprovechables cuyo centro de acopio esté ubicado en la Ciudad de Bogotá D.C.

El plazo para presentar propuestas fue hasta el 12 de junio de 2024, periodo en el que se recibió una (1) propuesta de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ; esta fue evaluada de conformidad con los criterios requeridos en la Invitación a participar y estudios previos publicados, arrojando como resultado la propuesta "habilitada". El informe de evaluación jurídico y técnico fue publicado en la página web de la entidad el 20 de junio de 2024.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y de conformidad con la normatividad vigente, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Corresponsabilidad, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO- SUSCRIBIR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CON EL FIN DE REALIZAR LA CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO QUE PRODUZCA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO- La Secretaría Distrital de Movilidad requiere contar con los servicios de:

- a) Recolección,
- b) Transporte,
- c) Aprovechamiento y
- d) Disposición final de los residuos sólidos aprovechables generados en las sedes que conforman la Secretaría Distrital de Movilidad, en lugares adecuados para esto.

Una vez firmada el acta de inicio, se establecerá la frecuencia de recolección de los residuos aprovechables de cada una de las sedes que conforman la Secretaría Distrital de Movilidad según la necesidad identificada en cada uno de los puntos de generación.

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2024-2717 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ
NIT 900.296.491-8**

CLÁUSULA TERCERA: VALOR- El **ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD NO GENERA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL A CARGO DE NINGUNA DE LAS PARTES**, pues cada una de las partes intervinientes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas y los compromisos que les son propias, es decir, que la suscripción del Acuerdo de Corresponsabilidad no implica erogación económica o contraprestación alguna.

Parágrafo: COSTOS DE TRASLADO DEL MATERIAL RECICLADO. La Organización recicladora asumirá los costos que requiera la recolección y traslado de los residuos desde las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad hasta el sitio de disposición.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS GENERALES DEL COLABORADOR:

1. Cumplir el objeto del acuerdo, ejecutándose según lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del acuerdo dentro de los plazos establecidos.
3. Firmar el acta de inicio en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, luego de la formalización del Acuerdo de Corresponsabilidad.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del acuerdo.
6. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor.
7. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa de ejecución del acuerdo.
8. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría.
9. Cumplir con todas los compromisos legales respecto a Seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del acuerdo.
10. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría Distrital de Movilidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del acuerdo en cualquiera de sus etapas.
11. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto del acuerdo, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del acuerdo, máximo al día hábil siguiente.

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2024-2717 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ
NIT 900.296.491-8

12. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del acuerdo.
13. Responder por sus actos u omisiones durante la ejecución del acuerdo, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y compromisos del presente acuerdo, se le impartan por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Secretaría Distrital de Movilidad y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del acuerdo.
16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del acuerdo, si a ello hubiere lugar.
17. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", y en especial lo señalado en el artículo 3 (Modificado por el artículo 2 del Decreto 634 de 2023) el cual señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 3. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. *Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista o asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 1 0 de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2024-2717 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ
NIT 900.296.491-8**

<i>Ramas de actividad económica</i>	<i>Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos</i>		
	<i>A partir del 1 0 de junio de 2021</i>	<i>A partir del 10 de junio de 2022</i>	<i>A partir del 1 0 de junio de 2023</i>
<i>Transporte y almacenamiento</i>	9,6%	12,1%	16,6%
<i>Suministro de electricidad, gas y agua</i>	22,2%	24,2%	28,2%
<i>Actividades inmobiliarias</i>	31,2%	33,2%	37,2%
<i>Información telecomunicaciones</i>	43,5%	45,5%	49,5%
<i>Industria manufacturera</i>	43,9%	45,9%	49,9%
<i>Comercio y reparación de vehículos</i>	47,4%	45,4%	50%
<i>Otras ramas</i>	50%	50%	50%

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2024-2717 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ
NIT 900.296.491-8**

servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.*

Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente párrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.*

En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.

PARÁGRAFO TERCERO. *Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.*

PARÁGRAFO CUARTO. *Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.*

PARÁGRAFO QUINTO. *En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.*

PARÁGRAFO SEXTO. *Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con*

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2024-2717 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ
NIT 900.296.491-8**

discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras.

PARÁGRAFO: *El contratista en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, desarrollará las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la vinculación durante la ejecución del contrato de un porcentaje mínimo de mujeres del 50%, de acuerdo con la rama de actividad económica "otras ramas" de que trata el decreto y acorde con el presente objeto contractual; 2. Allegar durante la ejecución del contrato la manifestación, en los términos señalados en el párrafo primero del artículo 3 del Decreto 332 de 2020; 3. El contratista en atención al cumplimiento del artículo 5 del decreto 332 de 2020, se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.*

1. *Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".*
2. *El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato; así mismo, se obliga a hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.*
3. *Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y la invitación pública, el cual hará parte integral del futuro contrato.*
18. Dar cumplimiento a la **DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015.**
19. Prevenir el abuso y el acoso sexual hacia las mujeres, promoviendo su denuncia para evitar la violencia basada en género, en el marco de la ejecución del acuerdo.
20. La Asociación se compromete a Prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo y a hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
21. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del acuerdo e inherentes a la naturaleza y objeto del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COLABORADOR-

1. Cumplir con el objeto y las características técnicas del acuerdo de

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2024-2717 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ
NIT 900.296.491-8**

corresponsabilidad de acuerdo con todas y cada una de los compromisos establecidas en el mismo, el estudio previo, la invitación pública y propuesta presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución y disponer de lo necesario para que el objeto del acuerdo de corresponsabilidad se cumpla a cabalidad.

2. Clasificar y recolectar los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso, en cada una de las sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad o en los lugares que por necesidad del servicio sea requerido, con el fin de darle un uso eficiente y así reintegrar este material a la cadena productiva de materiales reciclables de conformidad con el ordenamiento jurídico ambiental Distrital y Nacional.
3. Realizar la destrucción de los archivos de acuerdo con el procedimiento de eliminación documental PA01-PR19, el cual será socializado de acuerdo a necesidad del servicio.
4. Garantizar y suministrar en todo momento al personal que ejecute el Acuerdo de Corresponsabilidad, los elementos de Bioseguridad, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para la ejecución de las actividades dentro de la Secretaría Distrital de Movilidad.
5. Estar legalmente constituida y reconocida en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores (RUOR) y mantener vigente ante la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), y Registro Único de prestadores de Servicios Públicos (RUPS) autoridad competente en la materia, su habilitación como Organización de Recuperadores de Oficio, durante la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad.
6. Mantener el certificado o autorización del organismo competente, que demuestre que la Organización y/o Asociación de recicladores cuenta con el concepto del uso del suelo compatible con las actividades desarrolladas dentro de sus instalaciones.
7. Mantener el Concepto Higiénico Sanitario de la bodega, donde se realizará el manejo, almacenamiento y aprovechamiento de los residuos con potencial de reciclaje, expedido por la Secretaría Distrital de Salud o la entidad que esta delegue para este fin.
8. Mantener el concepto técnico Favorable expedido por el Cuerpo de Bomberos de la localidad donde se ubique la bodega.
9. Cumplir con el horario y frecuencias programadas, de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:30 p.m., para la recolección de los residuos aprovechables que se generen en las diferentes sedes de la Entidad, acordados con el supervisor del acuerdo de corresponsabilidad.
10. Informar oportunamente al enlace del equipo del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) cualquier cambio de horario del que habla el numeral anterior de estos compromisos.
11. Dejar en perfecto estado de limpieza las locaciones de la entidad destinadas al almacenamiento temporal de los materiales, luego de efectuarse la clasificación y la recolección del material reciclable.

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2024-2717 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ
NIT 900.296.491-8**

12. Realizar el proceso de pesaje con báscula por tipo de residuo al momento de realizar la recolección en cada sede donde se realice esta actividad.
13. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados, según lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio Industria y Turismo".
14. Presentar al supervisor, 5 días calendario luego de haber firmado el acta de inicio, el listado de las personas empleadas para el cumplimiento del objeto, adicional, debe presentar de cada uno: copia de los certificados de vacunación de Hepatitis B, Sarampión - Rubeola, Influenza estacional, Toxoide tetánico – Diftérico.
15. Entregar certificado de aprovechamiento de los residuos de forma mensual para el control de peso, con la caracterización de los materiales potencialmente reciclables entregados por parte de la entidad, para el registro y control.
16. Entregar los manifiestos de recolección para llevar el control de peso del material aprovechable entregado por la SDM, la cual debe contener la cantidad en kilogramos clasificado por cada uno de los residuos reciclables, actividad que se debe realizar en conjunto con la persona designada por la SDM, cada vez que se realice la entrega.
17. Permitir a la Secretaría Distrital de Movilidad realizar visitas a las instalaciones de la organización o de los recicladores desde los cuales se prestará el servicio objeto del acuerdo, previo aviso por parte de los supervisores del acuerdo.
18. Expedir manifiesto de transporte del material, debidamente diligenciado, el cual debe indicar: Unidad de recolección, fecha, tipo de material, cantidad recogida en kg, nombre y Cédula de Ciudadanía de quien recoge el material, nombre y Cédula de Ciudadanía de quien entrega el material por parte de la Secretaría Distrital de movilidad el manifiesto debe diligenciarse con letra clara, legible, sin tachones, ni enmendaduras; situación contraria será causal de devolución del manifiesto.
19. Cumplir con la Política de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Movilidad, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de los recursos como el agua, energía, papel, y manejo de residuos.
20. Garantizar el apropiado tratamiento y disposición de los residuos que son entregados por la Entidad, a fin de evitar que estos generen impacto ambiental negativo, para lo cual deberá entregar de manera mensual del 1° a 5° día hábil de cada mes, los certificados de aprovechamiento expedidos por los industriales a quien se entregue el material, describiendo la Unidad, cantidad en kg y tipo de material, forma de aprovechamiento, entre otros.
21. Permitir el ingreso del personal de Gestión Ambiental o de quien la Secretaría Distrital de Movilidad designe, a las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA) que disponga la Asociación para realizar auditorías internas.
22. Realizar la recolección y aprovechamiento del poliestireno expandido (icopor) tipo industrial generado en las sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad.
23. Continuar con el proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento de conformidad con lo señalado en el Decreto 1077 de 2016 modificado por el Decreto 596 de 2016.

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2024-2717 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ
NIT 900.296.491-8**

24. Disponer de mínimo una báscula en el vehículo que realice la recolección de los residuos, la cual debe cumplir con los requisitos técnicos en la normatividad vigente en la materia, para el correcto proceso de pesaje del material que sea entregado por la SDM. En caso de presentarse algún daño o defecto en la báscula, la Organización de Recicladores deberá disponer de una segunda báscula que la reemplace.
25. Realizar los talleres ofertados, en el marco de las actividades y sensibilizaciones que programe la Secretaría Distrital de Movilidad, orientadas a la educación ambiental de los(as) funcionarios(as) y/o colaboradores(as) de la Entidad frente al manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos, garantizando el personal idóneo.
26. Utilizar los equipos, elementos e instrumentos apropiados, así como emplear las técnicas adecuadas en el proceso de recolección, con la finalidad de evitar contaminación, o incomodar el normal funcionamiento de las sedes de la entidad.
27. Atender los protocolos de seguridad aplicables a los procesos de recolección de residuos sólidos.
28. Disponer del personal necesario para el desarrollo de las actividades de destrucción y recolección de los residuos que se generan en las diferentes sedes de la entidad.
29. La Organización y/o Asociación de recicladores se compromete a *“promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, según lo dispuesto en el presente documento; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales”*.
30. No emplear menores de edad en el proceso de recolección, ni llevarlos consigo en sus jornadas.
31. Realizar a su cargo y costo la clasificación, recolección y transporte de los materiales aprovechables que entregue la Secretaría Distrital de Movilidad.
32. Disponer de los vehículos (tipo estaca) con carpa que cumplan las especificaciones técnicas exigidas, maquinarias, herramientas y elementos necesarios para el proceso de recolección y destrucción de documentos de archivo y demás residuos aprovechables. Así mismo, los vehículos deben contar con toda la documentación al día como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, certificado de gases y Revisión Técnico Mecánica.
33. Expedir mensualmente certificado de disposición final de los residuos recolectados en la Secretaría Distrital de Movilidad, indicando mes, tipo de material, cantidad en kg y proceso realizado con el mismo.
34. Garantizar el apropiado tratamiento y disposición final a los residuos que son entregados por la entidad, a fin de evitar que estos generen un impacto negativo al ambiente.

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2024-2717 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ
NIT 900.296.491-8**

35. Responder por los daños que el personal que represente a la Organización de Recicladores pudiese llegar a ocasionar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad.
36. El personal asignado deberá estar debidamente entrenado y capacitado para el ejercicio de la actividad recicladora.
37. La Organización recicladora asumirá los costos de salarios y prestaciones sociales del personal que utilice para la prestación del servicio objeto del acuerdo de corresponsabilidad; la SDM no tendrá vínculo laboral con las personas que la organización de recicladores designe para esta labor.
38. El personal asignado al acuerdo de corresponsabilidad debe permanecer en las instalaciones de la SDM uniformado y portar el carné que lo identifique como empleado de la empresa recicladora, con sus respectivos elementos de protección personal, cumpliendo con la norma vigente de seguridad y salud ocupacional con el fin de prevenir los riesgos laborales.
39. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.
40. Atender los requerimientos de la entidad y del supervisor del acuerdo, relacionados con el objeto del Acuerdo.
41. Los demás compromisos derivadas del objeto y de la naturaleza del presente Acuerdo.

**CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y
TRANSPARENCIA-**

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del acuerdo, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del acuerdo suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al acuerdo, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir en las decisiones relacionadas con el desarrollo del Acuerdo de Corresponsabilidad en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad, en caso de que se evidencie y/o presente

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2024-2717 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ
NIT 900.296.491-8**

alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del acuerdo, máximo al día hábil siguiente.

5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad.
6. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación deberá informar en el acto a la Secretaría Distrital de Movilidad y a las autoridades competentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD:

1. Entregar durante la vigencia del Acuerdo de Corresponsabilidad en forma exclusiva y a título gratuito a la Organización de Recicladores la totalidad de los residuos sólidos reciclables de carácter NO peligroso, generados en cada una de las sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad.
2. Disponer los sitios de acopio y presentación del material reciclable, en cada una de las sedes de la Entidad.
3. Permitir el acceso para la recolección de los Residuos Sólidos Aprovechables que se generen en la Secretaría Distrital de Movilidad.
4. Conservar el material reciclable en los sitios de almacenamiento, para su posterior clasificación y recolección, el cual estará ubicado en las diferentes sedes de la SDM.
5. Informar oportunamente sobre algún cambio en el horario establecido.
6. Establecer los lugares o depósitos para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos Aprovechables acorde con las especificaciones de las diferentes sedes, teniendo en cuenta la frecuencia y tiempo de recolección.
7. Atender las solicitudes de colaboración que realice la organización con la finalidad de cumplir con el correcto desarrollo del Acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO- El plazo de ejecución del presente Acuerdo de Corresponsabilidad será de **doce (12) meses**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Este plazo podrá prorrogarse por las partes de común acuerdo, conforme a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL ACUERDO- La supervisión del Acuerdo celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el **Subdirector Administrativo(a)**, o quien el ordenador del gasto delegue.

La supervisión deberá cumplir con los compromisos y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2024-2717 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ
NIT 900.296.491-8**

de 2011, en el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del Acuerdo y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del acuerdo de corresponsabilidad.

La supervisión está autorizada para impartir instrucciones a la asociación sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas a la asociación serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del acuerdo de corresponsabilidad.

El Supervisor, tendrá las siguientes las actividades:

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio con la Organización de recicladores.
2. Verificar el cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad y de los compromisos contraídos por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad.
4. Proyectar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto del acuerdo de corresponsabilidad.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad, el cumplimiento por parte de la Organización de recicladores de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
6. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad.
7. Enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Dirección de Contratación, para que repose en la carpeta del acuerdo. Mensualmente el supervisor debe aprobar y remitir a fin de que repose en el expediente del acuerdo de corresponsabilidad, original del informe de actividades y de supervisión. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser enviada a esta dependencia **ÚNICAMENTE** cuando finalice la ejecución del Acuerdo, a fin de que repose en la carpeta del acuerdo.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al acuerdo de

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2024-2717 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ
NIT 900.296.491-8**

- corresponsabilidad, cuando sea procedente.
9. Determinar una vez firmada el acta de inicio, la frecuencia de recolección de los residuos aprovechables de cada una de las sedes que conforman la Secretaría Distrital de Movilidad según la necesidad identificada en cada uno de los puntos de generación.
 10. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
 11. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN- Las actividades de recolección serán desarrolladas en todas las sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con la distribución y programación acordada con el supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL- Las entidades intervinientes en el Acuerdo de Corresponsabilidad a suscribir no contraerán ningún tipo de relación y obligación laboral, así como tampoco existirá ningún vínculo entre la Secretaría Distrital de Movilidad y las personas pertenecientes a la Organización de Recicladores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO- El presente Acuerdo es perfecciona con la suscripción del mismo por cada una de las partes intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD- EL COLABORADOR mantendrá indemne a la SECRETARÍA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL COLABORADOR o sus dependientes en la ejecución del Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RECLAMACIONES- EL COLABORADOR renuncia a cualquier reclamación en contra de LA SECRETARÍA, que derive de los compromisos contraídos en virtud del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL- La ejecución del presente Acuerdo podrá suspenderse temporalmente en cualquier momento durante su vigencia por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual estas suscribirán un acta en la que se señalaran los motivos de la suspensión y la fecha y condiciones en que se reiniciará su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y ACLARACIONES- Todas las modificaciones, prórrogas o aclaraciones que se efectúen al Acuerdo deberán constar por escrito, mediante documento suscrito por los representantes legales de las partes.

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2024-2717 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ
NIT 900.296.491-8**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANEXOS DEL ACUERDO- Hacen parte integral del presente Acuerdo los siguientes documentos: 1. INVITACIÓN A PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD. 2. La propuesta de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ. 3. Los demás documentos que dieron lugar a la celebración del presente Acuerdo de Corresponsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- EL COLABORADOR se obliga a denunciar de manera inmediata ante el Oficial de Cumplimiento Antisoborno de la Secretaría - Subsecretaría de Gestión Corporativa- cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por los proponentes y/o interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, durante el proceso de contratación y/o liquidación en caso de que sea el adjudicatario, para lo cual podrá utilizar el correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co, y fomentar mecanismos y/o instrumentos y/o controles al interior de la empresa que representa para la prevención de prácticas de conductas de soborno, y garantizar que no se adoptarán represalias a sus empleados, socios de negocios, y partes interesadas, como consecuencia de las denuncias por prácticas que puedan constituirse soborno.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación y del acuerdo de corresponsabilidad, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del acuerdo, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo acuerdo de corresponsabilidad.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del acuerdo, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Este proceso contará con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida 24 No. 39-91, piso 6, teléfono 3407666 extensión 619, correo electrónico contratación@veeduriadistrital.gov.co.

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2024-2717 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ
NIT 900.296.491-8**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del presente Acuerdo de Corresponsabilidad se solucionarán a través de los mecanismos de Conciliación, amigable composición previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICACIÓN- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, LA SECRETARÍA procederá a la publicación del presente Acuerdo de Corresponsabilidad en la página web de la entidad www.movilidadbogota.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO- Las partes acuerdan fijar como domicilio y para todos los efectos del presente Acuerdo la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 21 días de junio de 2024.

Por la SECRETARÍA,



ALBA CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Por el COLABORADOR,



ELFA NELLY VARGAS QUINTERO
Rep. Legal Asociación de Recicladores
Puerta de Oro Bogotá.

Aprobó: María Jimena Yáñez Gelvez – Directora de contratación 
Revisó: Susana Beatriz Delgado – Subsecretaría Corporativa
Revisó: Ilba Milady Vargas - Subdirectora Administrativa 
Revisó: Juan Pablo Silva – Dirección de Contratación 
Elaboró: Y. Paola Pérez Mendivelso – Dirección de Contratación 